



RESOLUCIÓN CS N° 289 / 14

Avellaneda, 15 DIC 2014

**VISTO:**

El expediente N° 965/2014, la Resolución N° 557/2012, ratificada por la Resolución (CS) N°138/13 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la formación, actualización y el perfeccionamiento de los docentes investigadores de la Universidad Nacional de Avellaneda redundan en la calidad de la docencia y la investigación realizada en la Institución.

Que la investigación científica y tecnológica y la innovación socio-productiva constituyen una de las funciones básicas de nuestra Universidad, contribuyendo a la calidad académica y al desarrollo de la comunidad en la cual se inserta esta casa de altos estudios.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento de la producción de conocimientos y la formación de recursos humanos para la investigación representa un elemento esencial de la política de ciencia y técnica de la Universidad.

Que es un objetivo central de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio-productiva de la UNDAV generar masa crítica de docentes investigadores

LB  
ME

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS N°

289 / 14

formados para el desarrollo de proyectos de investigación científico tecnológicos de relevancia para el área de influencia de la universidad.

Que en algunas áreas de conocimiento no se cuenta con suficientes recursos humanos formados para garantizar la producción y transferencia de conocimiento.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA,  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la modificación del reglamento para la implementación del "Subprograma de Becas de Formación de Investigadores", correspondiente al "Programa de Formación Académica y de Posgrado de los Docentes Investigadores" (ProFAP), aprobado por Resolución N° 557/2012, ratificada por la Resolución (CS) N° 138/13, de acuerdo al texto incluido en el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva de la UNDAV tendrá por misión determinar las condiciones para

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ejecutar el subprograma y proponer las acciones necesarias para lograr los objetivos del mismo, quedando a su cargo la implementación técnica y operativa. Asimismo, se encargará de proponer la cantidad de becas a ser otorgadas anualmente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 3°:** Dejar establecido que el subprograma se financiará a través de la asignación de partidas presupuestarias del presupuesto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**ARTÍCULO 4°:** Autorizar al Rector de la universidad a disponer anualmente las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de poner en ejecución la presente medida, supeditadas a la disponibilidad de fondos.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la Secretaría General, la Secretaría Administrativa y la Secretaría Académica. Cumplido, pase a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva.

RESOLUCIÓN C.S:

289 / 14

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

REGLAMENTO

BECAS PARA LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES

SUBPROGRAMA 4. PROFAP

TITULO I. DEL PROGRAMA

**Artículo 1°.** El Subprograma de Becas para la Formación de Investigadores forma parte del Programa de Formación Académica y de Posgrado de los docentes investigadores (ProFAP) de la Universidad Nacional de Avellaneda, cuyo objetivo general es otorgar becas para la formación, actualización y el perfeccionamiento de los docentes-investigadores de la UNDAV, colaborando con el mejoramiento de la calidad de la docencia y de la investigación en la Universidad.

**Artículo 2°.** El Subprograma de Becas para la Formación de Investigadores consiste en el otorgamiento de becas a docentes de la Universidad Nacional de Avellaneda para la formación en investigación. Los postulantes deberán ser miembros activos de un proyecto de investigación acreditado en la UNDAV. Es condición necesaria y excluyente para la adjudicación de la beca la admisión y posterior realización de una carrera de posgrado (Maestría o Doctorado) en la propia Universidad o en alguna otra Universidad Nacional.

**Artículo 3°.** Anualmente la SIISP propondrá la cantidad de becas a ser otorgadas en función de la disponibilidad de fondos. El Rector de la UNDAV dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de poner en ejecución la presente medida.

**Artículo 4°.** La Secretaría de Investigación e Innovación Socio-productiva tendrá a su cargo la implementación técnica y operativa del programa. En este marco será responsable de:

- Brindar a los Departamentos de la Universidad material informativo sobre el programa;

US  
ME

- Asegurar una adecuada difusión entre los docentes de la Universidad
- Realizar las convocatorias fijando los plazos límite para la presentación de postulantes y definir anualmente la cantidad de becas y el monto del estipendio a ser otorgado;
- Evaluar la admisibilidad de las solicitudes y la aprobación del otorgamiento de las becas, a través del Comité de Adjudicación de Becas.
- Facilitar el proceso de otorgamiento y ejecución de las becas, en sus distintas instancias;
- Realizar el seguimiento de las actividades de los becarios, solicitando los informes de avance y finales pertinentes, y brindando asistencia e información.

## TITULO II. DE LA DURACIÓN DE LA BECA

**Artículo 5°.** Las becas tendrán una duración de 3 años. Podrán ser renovadas por un período de hasta dos años, previa evaluación y dictamen favorable del Comité de Adjudicación de Becas. Para el caso de las carreras de maestría sólo podrán solicitar renovación de beca quienes hayan entregado la tesis de maestría y deseen iniciar una carrera de doctorado.

## TITULO III. DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

**Artículo 6°.** Los aspirantes a las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser docente de una Unidad Académica de la UNDAV .
- Tener título universitario o terciario de al menos cuatro años de duración, que cumplan con los requisitos de admisión que cada institución propone.
- Presentar la documentación correspondiente:
  - Solicitud, formularios y documentación, debidamente completados de acuerdo con lo establecido por la SIISP.
  - Plan de trabajo propuesto.
  - Constancia de inscripción a la carrera de posgrado propuesta.
  - Plan de estudios de la carrera de posgrado propuesta.
  - Acreditación y categorización según CONEAU de la carrera propuesta, siendo condición excluyente, al menos su acreditación.

- Título y certificado analítico de la carrera realizada.

**TITULO IV. DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACION DE LAS BECAS**

**Artículo 7°.** Una vez cerrada la convocatoria, se realizará el control de admisión de las postulaciones. Luego de ello, los postulantes contarán con 5 días corridos para entregar la documentación faltante. Finalizado dicho período, en caso de no estar presente toda la documentación requerida según lo estipulado, la postulación a la beca quedará sin efecto.

**Artículo 8°.** El proceso de evaluación de las presentaciones y adjudicación de las becas estará a cargo del Comité de Adjudicación de Becas, constituido por un Comité Ad Hoc, integrado por dos (2) representantes del Consejo Asesor de la SIISP (uno de ellos, en representación de la Secretaría Académica) y un (1) representante de la SIISP.

**Artículo 9°.** El Comité de Adjudicación de Becas emitirá un primer dictamen en el que comunicará las becas adjudicadas. Dicha información será publicada a través del sitio web de la Universidad y comunicada a cada postulante de forma fehaciente.

**Artículo 10°.** Los postulantes contarán con quince (15) días corridos, a partir de la publicación de las becas adjudicadas, para solicitar la reconsideración de la evaluación de su presentación. Siete (7) días corridos luego de recibidos los pedidos de reconsideración, el Comité de Adjudicación de Becas realizará un segundo dictamen, el cual no podrá ser reconsiderado.

**Artículo 11°.** Para la adjudicación de las becas se considerarán: los antecedentes del postulante, el plan de trabajo propuesto, la relación de la carrera propuesta con las actividades docentes y de investigación de la UNDAV y los antecedentes del Director y del Co-director, cuando lo hubiere.

**TITULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Artículo 12°.** Los becarios tendrán los siguientes derechos:

1

Ing. JORGE FICALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

- Recibir un estipendio mensual que le permitirá realizar las actividades de formación académica y de investigación.
- Contar con un seguro de riesgos por accidente de trabajo y cobertura médico-asistencial (en caso de no poseerla) durante el período de duración de la beca contratados por la UNDAV.
- 25 días hábiles de vacaciones anuales que podrán ser tomadas en el período que acordaran con sus respectivos directores.
- En caso de maternidad/ paternidad, adopción o guarda los becarios podrán ausentarse, conservando todos los beneficios, por el término de ciento ochenta (180) días, 45 días previos y 135 después del parto para las becarias y de quince (15) días corridos para los becarios, presentando la certificación correspondiente emitida por autoridad competente. En caso de parejas del mismo sexo sólo uno de ellos podrá hacer uso de la licencia de 180 días. La finalización de la beca se prorrogará por un período igual al de la ausencia. El período de la ausencia deberá ser informado formalmente a la SIISP, con la firma de la/el becaria/becario y su director.

**Artículo 13°.** Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Gestionar el aval académico del Departamento correspondiente;
- Comenzar a hacer uso de los beneficios de la beca dentro de un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de otorgamiento;
- Dedicarse exclusivamente a la labor estipulada por la beca que le ha sido otorgada, quedando prohibido el usufructo simultáneo de otra beca o beneficio con fines diferentes y/o la aceptación de cualquier otro cargo o tarea no autorizados por la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.
- Desarrollar todas las actividades académicas y de investigación requeridas por la carrera de posgrado propuesta.
- Abstenerse de cambiar de carrera de posgrado o de Universidad sin la previa conformidad de la SIISP.

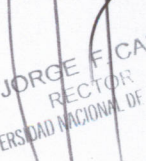
- En los trabajos publicados como resultado de la investigación desarrollada durante el período de la beca deberán hacer explícita la condición de becarios de la UNDAV e incluir en la filiación del texto "Universidad Nacional de Avellaneda, Argentina".
- Poner a disposición de la SIISP toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se lo solicite
- Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación de su plan de trabajo.
- En los casos en que los becarios renuncien a la beca, deberán presentar un informe a la SIISP de lo realizado durante el uso de la beca, incluyendo la justificación de la renuncia, el que deberá ser acompañado por un informe de su director en sobre cerrado en un plazo de 30 días corridos de presentada la renuncia.
- Presentar informes anuales de avance y, dentro de los sesenta (60) días de concluida la beca, una certificación de actividades refrendada por el Director de la beca y un informe académico de lo realizado.
- Comprometerse a permanecer en la Universidad como docente investigador por igual término al de duración de la beca, luego de finalizada la misma.
- Reintegrar a la Universidad el importe percibido por la misma en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en los dos últimos puntos.

**TITULO VI. DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR**

**Artículo 14°.** El becario tendrá un Director quien deberá:

- Ser docente de la UNDAV.
- Formar parte del proyecto de investigación acreditado al que pertenece el postulante.
- Contar con formación de posgrado igual o superior a la carrera que realizará el becario, o méritos equivalentes.
- Contar con antecedentes compatibles con las exigencias del posgrado donde se desarrolle la Maestría o el Doctorado objeto de la beca.

1

  
Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS N° 289 / 14

- Contar con experiencia en investigación.
- Revistar con preferencia bajo el régimen de dedicación semi exclusiva o exclusiva.

**Artículo 15°.** El Director y co-director serán propuestos por el postulante, y evaluados y aceptados por el Comité de Adjudicación de Becas.

**Artículo 16°.** El director de la beca deberá ser el director o co-director de la Tesis de Maestría o Doctorado para la cual solicita la beca, según condiciones reglamentarias de la carrera en cuestión.

**Artículo 17°.** En caso que, por razones excepcionales, el Director no sea docente de la UNDAV, el becario deberá contar con un Co-director docente de esta universidad, con antecedentes acordes a las exigencias de la carrera de posgrado, Maestría o Doctorado, objeto de la beca, acreditar experiencia en investigación y revistar, con preferencia, bajo el régimen de dedicación semi exclusiva o exclusiva.

**Artículo 18°.** Director y Codirector podrán tener a su cargo como máximo hasta cinco (5) becarios, ya sean de la UNDAV o de otros organismos.

**TITULO VII. DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y EL CODIRECTOR**

**Artículo 19°.** Serán obligaciones del Director y del Co-director del becario:

- Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a la SIISP cualquier trasgresión del mismo.
- Responsabilizarse ante la SIISP de que en el lugar de trabajo propuesto se le proporcione al becario los elementos necesarios para desarrollar su tarea.
- Orientar la formulación del plan de trabajo del becario, estimando un tiempo tentativo de ejecución. Efectuar el seguimiento dirigiendo las tareas del becario de acuerdo al plan de trabajo aprobado y responsabilizarse por su formación en investigación.
- No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los tres (3) meses sin que se haya designado un Director sustituto, cuando el becario no cuente con un Co-director.

1  
Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

289 / 14

- Presentar un informe de evaluación académica respecto de los informes de avance y final rubricados y presentados por el becario.
- Poner a disposición de la SIISP toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como Director del becario cada vez que se lo solicite
- Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo del plan de trabajo del becario.
- El Director y Co-director serán responsables junto con el becario de la presentación de la tesis de maestría o doctorado para su evaluación cuando se hubiesen cumplido los plazos máximos de beca establecidos en el presente reglamento. En caso contrario deberán presentar un informe justificando el no cumplimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento podrán dar lugar a su inhabilitación para desempeñarse como Director y/o Co-director en posteriores concursos de becas de la SIISP por períodos que establezca la SIISP.

lb  
ME

**TITULO VIII. DEL ESTIPENDIO, LA DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD**

**Artículo 20°.** La SIISP, con el aval del Rector de la UNDAV, establecerá para cada convocatoria el monto del estipendio de la beca y las actualizaciones según disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 21°.** El lugar de trabajo de investigación de estas becas será, en todos los casos, la Universidad Nacional de Avellaneda.

**Artículo 22°.** Estas becas son de dedicación exclusiva (40 horas semanales), sólo compatible con un cargo docente de dedicación simple, que deberá contar con la autorización del Director del becario, quien garantizará el logro de los objetivos en los tiempos establecidos para la beca.

**Artículo 23°.** En los casos que la dedicación docente del becario en la UNDAV supere la correspondiente a un

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

cargo simple, se hará un descuento en el monto de la beca para que el becario perciba como estipendio total el monto equivalente a la suma de la beca más el cargo simple de la categoría correspondiente.

**Artículo 24°.** Estas becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca, ejercicio profesional o trabajo en relación de dependencia en el ámbito público o privado, salvo un cargo docente simple. El becario podrá percibir adicionalmente al estipendio de beca, otras becas de matrícula relacionadas a la realización del posgrado.

#### TITULO IX. DE LA RENOVACIÓN

**Artículo 25°.** En el caso de que el becario requiriera se autorice la renovación de la beca

deberá presentar antes de los 60 días de finalizado el periodo de su vigencia una solicitud de renovación acompañada del informe de avance de su plan de trabajo firmado por su Director, como así también un informe acerca de su desempeño en sobre cerrado.

**Artículo 26°.** En el caso de los becarios que hayan realizado una carrera de maestría sólo podrán solicitar renovación de la beca, por un período máximo de dos (2) años, en caso de haber entregado la tesis de maestría y presentar constancia de inscripción a una carrera de doctorado.

#### TITULO X. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN

**Artículo 27°.** La SIISP podrá cancelar las becas en los siguientes casos:

- Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento.
- Evaluación no satisfactoria de un informe de avance.
- No presentación de los informes en el período establecido en el presente reglamento.
- Incumplimiento de las obligaciones vinculadas con la realización del posgrado.

**TITULO XI. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 28°.** Todo caso no contemplado en el presente reglamento será considerado y resuelto por la SIISP y su Consejo Asesor.

LA  
ME

RESOLUCIÓN CS Nº

289 / 14

Ing. JORGE F. GALLONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA